

y en Común q. han ocupado hasta lordia festivos, y que en
este estado han requerido con la citada d. Provision; Y
el Señor Don Alvaro Manresa Arce Dean de Cano Dicho:
Obedece d. ha ideal Provision con el respeto debido; Y con
observancia y cumplimiento se haga presente a d. h.
Superior Tribunal q. en fuerza de Auto del Sr. Juan
Pablo de Salva don Agreón Correo de esta Capital q. se
vio en Carilo de siete de octubre de diez y siete de
de quietencia admitido por Director Arquitecto de las obras
que de r. u. n. se estaban practicando en esta Ciudad y su
Jurisdicción adho Juan de la Corte, quien habia acreditado
su inteligencia, habilidad, y buena conducta en el
desempeño de su Arte, y que lo aprobaba y confirmaba
por tal Maestro de el, mandando se hiziese v. b. en esta
providencia al Ayuntamiento: Considerando este q.
la aprobacion q. contenia d. h. provehido de tal Ar-
quitecto al d. h. La Corte he na volamente respectiva
a la direccion de los Empedrados de Calles y composas,
de Caminos q. en q. estaba entendiendo d. h. Señor Correo.
en fuerza de las facultades prohibidas y superiores con
que se hallaba para las referidas obras q. d. h. que el
tribalo a q. de referencia no he na de Alcanife, ni en na
por el o. n. regular que el d. h. Menestrero q. solo
tienen la circunstancia de Examen con arreglo